



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVII  
ALCALDÍA TLALPAN  
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

**PEDIDO**

7848

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:

4366 CRISSOF DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C.: CME10220R48  
HACIENDA MAZATEPEC 194-B  
RINCÓNADA COPA IRA SECCION  
14330  
CODIGO POSTAL:  
TELS. 5555940758  
FAX:

**FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU  
CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

REQUISICIÓN No.

0016/0212 ART 41 VIII

FECHA

MES DIA AÑO

10 03 2022

HOJA No. 1

DE 01

PARTIDA

1 11

05477992 2510037

GELES PREPARADOS TGX DE GRADIENTE DE 4-20% DE POLIACRILAMIDA PARA ELECTROFÓRESIS DE PROTEÍNAS EN CÁMARA MINI-PROTEAN DE BIO RAD CON CAPACIDAD PARA 10 POZOS DE 30 µl C/U MATERIAL DE CUIDADOS ESPECIALES ENTREGAR DIRECTO AL LABORATORIO PRES CADA CON 10 GELES (MINI-PROTEAN TGX, 4-20%, 10W, 10)

MCA: BIO RAD

CAT: 4561093

DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0110.00;

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: dic:1 09/12

\*\*\* TRES MIL CIENTO UN PESOS 45/100 M.N. \*\*\*

PROG. / PART. / MONTO / No. SURF. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 IV030 / 25101 / DIC:\$3101.45 / 20172 / F;

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LA SSP.

\*\* PRECIO FIJO \*\*

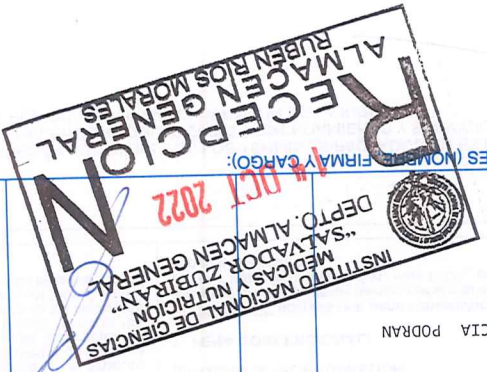
ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR  
APOYO ADMON A4

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES  
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):



VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES  
VARIAS AL REVERSO

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

TRANSPORTE:

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL  
ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PRECIO TOTAL NETO M.N.:

\$ 3,101.45

427.78

2,673.67

CANTIDAD: 12507

UNIDAD: Caja

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:

\$ 2,673.6700

MAS 16 % DE I. V. A.

DEPTO. ALMACEN GENERAL

\$ 427.78

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p>	<p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empuñaduras y/o abolladuras. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán ser cedidos en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, desde el momento de la adquisición del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor. 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP. 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y/o comisiones que destruyeron su original; dicha solicitud no implicará el desistimiento de sus(los) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en los días siguientes.</p>
<p><b>2. MODIFICACION:</b></p>	<p>El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad de lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos de los bienes adquiridos, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>
<p><b>3. EMPAQUES:</b></p>	<p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de entrega y empaque que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.</p>
<p><b>4. PRÓRROGA:</b></p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda sufrir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de adquisiciones, una solicitud del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega de material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada. Cuando el último día de la fecha de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p>
<p><b>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p>	<p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p>
<p><b>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p>	<p>De conformidad lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p>
<p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b></p>	<p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>
<p><b>8. DEDUCTIVAS:</b></p>	<p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente; estas deducidas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p>
<p><b>9. RESCISIÓN:</b></p>	<p>El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p>
<p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b></p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p>
<p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p>	<p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponde a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p>
<p><b>12. ANTICIPOS:</b></p>	<p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se excele de la prestación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p>
<p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p>	<p>El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente al solicitado. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que no sean las marcas ofertadas.</p>
<p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p>	<p>En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurrá por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>
<p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</b></p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>
<p><b>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:</b></p>	<p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las instalaciones y entidades que realicen adquisiciones, o igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
<p><b>17. OBSERVACIONES:</b></p>	<p>SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Edgardo San Martín  
FIRMA: [Firma]  
CARGO: [Firma]  
TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_  
FECHA: 13 DIA 10 MES 22 AÑO